BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

JUEVES 9 DE AGOSTO DE 2018
AÑO CV - TOMO DCXLIV - Nº 149
CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES Y COMUNAS

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE

Decreto Nº 79/18 ..... Pag. 1
Decreto Nº 80/18 ..... Pag. 1
Decreto Nº 81/18 ..... Pag. 2
Decreto Nº 82/18 ..... Pag. 3
Decreto Nº 83/18 ..... Pag. 3
Decreto Nº 84/18 ..... Pag. 4
Decreto Nº 85/18 ..... Pag. 4

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE

Decreto Nº 612/18 ..... Pag.4

MUNICIPALIDAD de LA CUMBRE

DECRETO Nº 79 / 2018

VISTO: La presentación efectuada por Mirta Aurora Molina, L.C. 4.986.709, en su calidad de única heredera de Julia Astudillo de Molina y Parmenia Emma Molina, quien ocupa de manera permanente la vivienda que perteneciera al extinto JULIO CESAR MOLINA OLMOS – quien se desempeñara como Intendente Municipal en la década del 40 y fuera uno de los impulsores del crecimiento de nuestra localidad.

Lo normado por la Ordenanza Nº 34/2004, artículos Nº 8, inciso c) y 21 y cc y ss .

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al informe de la Junta de Historia de nuestra localidad, Resolución 01/2005 – que se adjunta como parte integrante del presente – y en cumplimiento de lo establecido por la Ordenanza 34/2004, se resolvió: "DECLARAR BIEN HISTORICO a la vivienda que perteneciera al extinto Julio Cesar Molina Olmos, referencia catastral …"

Que es responsabilidad de este municipio la preservación de lugares como el descripto, que deberá permanecer con las actuales características, haciendo saber a sus moradores el contenido del presente cuanto de la Ordenanza mencionada supra, en particular de lo establecido por los arts. 23 a 25.

Que, en razón de lo dispuesto, y los gastos que corren por cuenta de sus actuales ocupantes a los fines de mantener el estado de la propiedad en cumplimiento de la Ordenanza 34/2004, corresponde se exima del pago de la tasa por servicio a la propiedad para lo cual, este DEM presentara el correspondiente proyecto de ordenanza a tales fines.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Articulo: 1º: DECLARASE DE INTERÉS MUNICIPAL bajo la categoría de MONUMENTO HISTÓRICO MUNICIPAL a la propiedad que perteneciera al extinto JULIO CESAR MOLINA OLMOS, todo de conformidad a lo resulto por la Junta de Historia de La Cumbre – Resolución Nº 1/2005 -, designada catastralmente como C.10, S.03, M.31, P.21.-

Articulo: 2º: Para ser efectiva tal designación, los familiares del Sr. Molina Olmos deberán hacerse presente en la sede Municipal a los fines de suscribir el convenio que establece el art. 26 de la Ordenanza 34/2004 en un término no mayor a los 15 (quince días) a contar desde la fecha de promulgación de este Decreto.

Articulo: 3º: Toda acción a emprender en el inmueble objeto del presente deberá ser autorizada por el Departamento Ejecutivo Municipal en cumplimiento de lo establecido por el art. 25 de la Ordenanza 34/2004.

Articulo: 4º: El mantenimiento y preservación del inmueble objeto del presente decreto estará a cargo de sus titulares registrales u ocupantes.

Articulo: 5º: COMUNIQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHIVESE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

FDO: PABLO ALICIO SEC. DE COORDINACIÓN Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE. - CR. RUBEN JUSTO OVELAR INTENDENTE MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE.

1 día - Nº 165624 - s/c - 09/08/2018 - BOE

DECRETO Nº 80 / 2018

VISTO: Que se realiza La Cumbre es Junio CIAD 2018, Concurso Interamericano de Danza, que se concretará el sábado 9 de junio de 2018, en la sala Luis Berti de nuestra localidad.

Y CONSIDERANDO:

Que esta nueva edición es coordinada por el profesora Mabel Patricia Lemos y el profesor Rodolfo Solmoirago Chavéz (h), con la participación de bailarines de gran parte de nuestro país.

Además, como es habitual importantes personalidades de la danza tendrán a su cargo la tarea de calificar a los participantes.

En esta edición estarán presentes el profesor Gilson Petrillo Nunes, bailarin, actor, director y productor artístico brasileño. Formado en danza contemporánea y danza jazz. Siendo uno de los precursores de la danza contemporánea en Brasil. Fue presidente de la Asociación Gaucha de Dan-

za, del Estado de Río Grande Do Sul. Miembro del Consejo de Cultura del Estado.

En nuestro país ha recibido importantes premios en Comedia Musical como la Estrella de Mar 1991/1992/1993. También el Premio ACE de la Asociación de Críticos del Espectáculo (1998 y 1999. También ha recibido el premio en el Senado de la Nación Argentina.

También la profesora Paola Ángel, premiada dos veces consecutivas como mejor bailarina profesional de Danza Árabe en Argentina, ha realizado giras en América Latina, Europa y Africa. Desarrollando espectáculos y cursos de danzas de medio oriente Distinguida con el premio nación al "Jurado Destacado".

Su extenso historial abarca países como Francia, Marruecos, entre otros países del mundo. En su desempeño ha trabajado exclusivamente para organizaciones de danza y arte oficiales y municipios de varios países. Condecorada Promotora Cultural en el Senado de la Nación Argentina.

En esta oportunidad también integrará el jurado la profesora Mabel Patricia Lemos. Gestora Cultural. Concertista Internacional de castañuelas, maestra y coreógrafa. Profesora Superior de Danzas Folclóricas Argentinas, danza clásica, danzas españolas y zapateo americano.

Se ha perfeccionado con importantes maestros nacionales e internacionales. Es coordinadora de importantes cértamenes, congresos y simposios. Ha obtenido importantes reconocimientos por su labor. Fue condecorada como promotora cultural en el Senado de la Nación Argentino y Paraguayo.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Articulo: 1º: DECLARASE DE INTERES MUNICIPAL Y CULTURAL, el Concurso y Encuentro Interamericano de Danzas, denominado LA CUMBRE ES JUNIO CIAD 2018, que reúne bailarines de gran parte del país en nuestra localidad el sábado 9 de junio de 2018.

Articulo: 2º: DECLARASE HUESPEDES DISTINGUIDOS a los siguientes profesionales de la Danza que tendrán a su cargo la organización y calificaciones de los participantes: Profesor Rodolfo Solmoirago Chávez (h). Profesor Gilson Petrillo Nunes y la profesora Paola Ángel.

Articulo: 3º: BRINDESE a través de la Dirección Municipal de Cultura, todo lo atinente a un mejor desempeño y estada de los nombrados.

Articulo: 4º: COMUNIQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHIVESE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS UNO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

FDO: PABLO ALICIO SEC. DE COORDINACIÓN Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE - CR. RUBEN JUSTO OVELAR INTENDENTE MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE.

1 día - Nº 165631 - s/c - 09/08/2018 - BOE

DECRETO Nº 81 / 2018

VISTO: Los Expedientes iniciados por los Sres. Etchart y Balart de fecha 02.01.2018 y la Sra. Puchulu de Bazet del 30.01.2018 en derredor del pasaje Boucherville entre las calles Belgrano y Almagro.

El recurso de reconsideración presentado por el Ab. Allende Hanon en representación de los Sres. Martin Bazet; Juan Ignacio Bazet y Maria Alejandra Puchulu de Bazet, en su carácter de propietarios del inmueble denominado "Toki Eder".

Las constancias obrantes en la Oficina Municipal de Catastro y las arrimadas por el Ab. Representante de los Sres. Bazet.

La importancia e interés social que supone la reapertura del pasaje Boucherville a la altura de las calles Almagro y Belgrano.

Y CONSIDERANDO:

Que, la calle Boucherville a la altura entre las calles Almagro y Belgrano no consta como "calle Publica" ni en Catastro municipal, ni en Catastro Provincial. Es decir, no existe el trazado de "ese pasaje" como continuación de la mencionada calle.

Que, aun sin poder precisar el tiempo resulta incontrovertible que el pasaje a la altura referida - que reitero: no es calle ni existe acto administrativo que lo declare tal y atraviesa una propiedad privada – lleva años abierto y siendo utilizado como calle.

Que, en el Municipio no obran mayores antecedentes al respecto y, de la documental – planos de mensura, copia de escrituras y notas – no surge con claridad a quien pertenece dicha fracción, en efecto, tal y como lo sostiene el mismo abogado de los Sres. Bazet resulta necesario efectuar un estudio de títulos y mensura a los fines de determinar fehacientemente la titularidad de la misma.

Sin perjuicio de lo expuesto, y en atención al cerramiento que efectuaran los Sres. Etchart y Balart del pasaje aludido, son cuantiosos y reiterados los reclamos efectuados en orden al obstáculo que supone el cierre de dicha arteria de circulación.

La realidad indica que el pasaje estuvo abierto hasta hace unos días y era utilizado como "calle", pero reposa sobre una propiedad privada controvertida que nunca fue cedida al Municipio, ni este procedió a declarar de utilidad pública y en consecuencia, expropiar.

Existe una discusión traída a resolver entre particulares que manifiestan y no acreditan acabadamente titularidad sobre el inmueble que de hecho fue afectado como continuación de la calle Boucherville.

Este Departamento Ejecutivo se ve, en consecuencia, obligado a resolver esta situación por demás compleja, en primer término porque no cuenta aún con los elementos necesarios que permitan dilucidar a quien pertenece el inmueble de referencia y, en segundo lugar, porque existe un reclamo permanente de los ciudadanos - desde que el pasaje fuera cerrado por los Sres. Etchart y Balart - para que el Municipio proceda a reabrir el mismo.

La resolución no resulta sencilla por cuanto estamos frente a un inmueble de propiedad privada, por lo tanto para proceder a la apertura del pasaje aludido es menester, en primer lugar tener certeza respecto de quien resulta ser el titular registral del mismo. En segundo lugar, teniendo certeza respecto de la titularidad y para el caso que existiera la voluntad del propietario de ceder el inmueble de que se trata, el H.C.D (inc. 19 del art. 30 L. 8102) debería autorizar la adquisición del mismo y, luego de ello afectarlo al dominio público para proceder asi al trazado de la calle en cuestión. En cambio, si la voluntad del propietario no fuera esta, debería el H.C.D. proceder a declarar de utilidad pública el inmueble a los fines de su expropiación (inc. 3 art. 30 L. 8102).

Que, de una u otra manera, es imprescindible efectuar el estudio de títulos y mensura que permita esclarecer la titularidad del bien y el correcto trazado de la calle; sin perjuicio de lo cual, este DEM debe dar una respuesta a los continuos reclamos en pos de la utilidad pública e interés

social que implica reabrir el pasaje Boucherville.

Que, si bien este DEM solicitó por ante Registro de la Propiedad de la Provincia los informes de dominio necesarios y contacto a un Ingeniero para que efectúe le mensura correspondiente que permita en lo sucesivo la declaración de utilidad pública del inmueble, esta es una gestión que requiere de un tiempo prudencial y no se condice con la urgencia de brindar una pronta respuesta a los reclamos de los vecinos.

Por ello, este DEM entiende que, en atención al interés social comprometido, resulta procedente la reapertura del pasaje Boucherville, AD REFERENDUM del Honorable Concejo Deliberante que deberá ratificar el presente a los fines de su eficacia y, como trámite previo a enviar al Honorable Cuerpo Deliberativo el correspondiente proyecto de ordenanza solicitando autorización para adquirir el inmueble o en su caso, proyecto de declaración de utilidad pública con fines expropiatorios, para lo cual resulta menester contar con el estudio de título y mensura indicados supra.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Articulo: 1º: PROCEDASE a reabrir el pasaje Boucherville a la altura entre las calles Almagro y Belgrano.

Articulo: 2º: ELEVESE el pertinente proyecto de Ordenanza a los fines de la RATIFICACION del presente decreto a los fines de su eficacia.

Articulo: 3º: OPORTUNAMENTE procédase a la notificación del presente a los Sres. Etchart y Balart y Martin Bazet; Juan Ignacio Bazet y Maria Alejandra Puchulu de Bazet, respectivamente, y solo en el caso que el mismo sea ratificado por el H.C.D.

Articulo: 4º: PUBLIQUESE, hágase saber y archívese.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

FDO: PABLO ALICIO SEC. DE COORDINACIÓN Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE - CR. RUBEN JUSTO OVELAR INTENDENTE MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE.

1 día - Nº 165637 - s/c - 09/08/2018 - BOE

DECRETO Nº 82 / 2018

VISTO: La situación económica delicada que atraviesa el país, la provincia de Córdoba y particularmente la localidad de La Cumbre;

Que este Municipio se encuentra desde el mes de Diciembre de 2015 en emergencia económica y financiera;

Y CONSIDERANDO:

Que a los fines de poder cumplir con los compromisos asumidos y el pago de los haberes del personal municipal resulta imprescindible profundizar el control del gasto público;

Que a tales fines se ha resuelto profundizar los instrumentos que tiendan a la optimización de gastos en la Administración Central y todas las áreas dependientes del municipio sin excepción;

Que en tal sentido resulta oportuno implementar medidas adicionales de control del gasto público y eficiencia administrativa;

Que en tal sentido resulta necesario revaluar la asignación de horas extraordinarias y considerar la autorización de realizar las mismas sólo en casos excepcionales y en aquellas áreas críticas al funcionamiento del municipio;

Que en atención a lo dicho y por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, resulta necesario suspender el otorgamiento de horas extras a todo el personal municipal, ello con los alcances establecidos en la parte resolutiva de la presente;

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Articulo: 1º: Queda suspendido, a partir del 13 de Junio de 2018 el otorgamiento de horas extras a todo el personal dependiente del Municipio; solo y para casos de excepción y en aquellas áreas críticas al funcionamiento del municipio las mismas deberán estar PREVIAMENTE aprobadas por el Sr. Intendente, caso contrario no se efectivizarán los pagos de las mismas.

Articulo: 2º: COMUNIQUESE a todo el personal municipal a través de la Oficina de Recursos Humanos.

Articulo: 3º: PUBLIQUESE, y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

FDO: PABLO ALICIO SEC. DE COORDINACIÓN Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE - CR. RUBEN JUSTO OVELAR INTENDENTE MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE.

1 día - Nº 165638 - s/c - 09/08/2018 - BOE

DECRETO Nº 83 / 2018

VISTO: Que el Rotary Club de nuestra localidad realiza la Expo Vocacional en su séptimo año, en la sala Auditorio del Colegio Nuestra Señora de Lourdes, el 15 de junio de 2018.

Y CONSIDERANDO:

Que dicha concreción es de suma importancia para que los alumnos del último curso de los establecimientos educacionales de la zona centro norte de Punilla, puedan acceder a información que posibilitará la continuidad de estudios, definiendo en muchos casos preferencias educativas.

Que en dicha Expo Vocacional participan Institutos Terciarios y Universidades de nuestra provincia de Córdoba, que prestigian esta jornada organizada por el Rotary Club de Nuestra localidad, siendo uno de los iniciadores el profesor Michael Stump, ya fallecido, pero que conserva los aspectos metodológicos y de servicio que impulsara el rotario nombrado.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Articulo: 1º: DECLARASE DE INTERES MUNICIPAL en el área de Cultura, la realización de la Septima Expo Vocacional organizada por el Rotary Club de nuestra localidad, que preside Helga Strubert y que se rea-

liza en la sala auditorio del Colegio Nuestra Señora de Lourdes, el viernes 15 de junio de 2018, con la participación de institutos y universidades con sede en nuestra provincia de Córdoba.

Articulo: 2º: BRINDESE los elementos necesarios para una mejor concreción a través de la Dirección Municipal de Cultura.

Articulo: 3º: COMUNIQUESE, publíquese, dese copia a las autoridades del Rotary Club La Cumbre, a las áreas municipales correspondientes, al Registro Municipal y archívese.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

FDO: PABLO ALICIO SEC. DE COORDINACIÓN Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE - CR. RUBEN JUSTO OVELAR INTENDENTE MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE.

1 día - Nº 165641 - s/c - 09/08/2018 - BOE

DECRETO Nº 84 / 2018

VISTO: La Ordenanza Nº 20/2018 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 14 de Junio del año Dos Mil Dieciocho.-

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1º de la ley Orgánica Municipal Nº 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Articulo: 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 20/2018 en todos y cada uno de sus artículos por la cual se faculta al Ejecutivo Municipal a ratificar el Convenio de Cooperacion y Asistencia para Modernizacion del Registro Civil firmado entre el Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba, el Ministerio de Justicia de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de fecha 21.05.2018.

Articulo: 2º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las áreas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

FDO: PABLO ALICIO SEC. DE COORDINACIÓN Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE - CR. RUBEN JUSTO OVELAR INTENDENTE MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE.

1 día - Nº 165727 - s/c - 09/08/2018 - BOE

DECRETO Nº 85 / 2018

VISTO: La Ordenanza Nº 21/2018 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 14 de Junio del año Dos Mil Dieciocho.-
Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1º de la ley Orgánica Municipal Nº 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.
POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Articulo: 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 21/2018 en todos y cada uno de sus artículos por la cual se faculta al Ejecutivo Municipal a ratificar el Convenio de Modernizacion.

Articulo: 2º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

FDO: PABLO ALICIO SEC. DE COORDINACIÓN Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE. - CR. RUBEN JUSTO OVELAR INTENDENTE MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE.

1 día - Nº 165729 - s/c - 09/08/2018 - BOE

MUNICIPALIDAD de SAN JOSE

Decreto N° 612/18

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°612/18

Articulo. 1°.- AFÉCTESE de forma gratuita la fracción de terreno de dominio privado municipal identificado con la Matrícula N°645.962, ubicado en la localidad de San José, Pedanía Dolores, Departamento San Javier, que mide: partiendo del vértice A y con rumbo sureste hasta llegar al esquinero B, lado A-B:19,65m colindando con calle publica, desde el vértice B hasta el esquinero C; lado B-C :19,63 m con ángulo interno 87°58' lindando con calle publica; desde el vértice C hasta el esquinero D; 19,20 metros (lado C-D) con ángulo interno 91°41´ lindando con Lote 1; desde el vértice D con ángulo de 90°09´ hasta el vértice inicial con ángulo interno de 90°12´; lado D-A:19,50m colindando con Lote 1; encerrando una Superficie de trescientos setenta y ocho metros cuadrados con veintiséis centímetros (378, 26 m2), conforme al plano de Mensura de Afectación de Servidumbre, confeccionado por el Ing. Civil Carlo E. Guaita, que forma parte de la presente ordenanza como Anexo, a favor de Distribuidora de Gas de Centro S.A. por el término de la duración de la licencia de distribución y sus prórrogas, a fin del emplazamiento de una Instalación de Superficie de Gas Natural.

Articulo. 2°.- FACULTESE en este mismo acto al Sr. Intendente de la localidad, para la firma de la documentación atinente a las tramitaciones relacionadas al predio y/o enmiendas o correcciones que pudiesen surgir con posterioridad a la sanción de la presente, a los efectos que correspondieren y para lograr la cabal implementación de lo normado por la presente ordenanza.

Articulo. 3°.- CERTIFIQUESE la disponibilidad para el emplazamiento de una Planta Reguladora de Presión en el inmueble referido.

Articulo. 4°.- AUTORÍZASE la ocupación de predio afectado para la ejecución de las tareas correspondientes.

Articulo. 5°.- DERÓGUESE las Ordenanzas N°579/2016 y N°580/2016, volviendo las cosas a su estado anterior quedando el predio identificado como Lote 1, Manzana "D", según matrícula N°645.962 como de Dominio Privado Municipal.

Articulo. 6°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2018.-

FDO: POR SECRETARIA DEL CONCEJO DELIBERANTE, MELISA MONTIEL - PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE ,PROF. ANALIA ARCE .

Promulgada a través del Decreto Nº 612/18. Firmado por : Secretario de Gobierno Sr. José Agüero- Intendente Municipal ,Don Hugo W. Gómez.

1 día - Nº 166158 - s/c - 09/08/2018 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba
- Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 4342126 / 27
BOE - Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: LILIANA LOPEZ